

Artículo 29. El Departamento de Orientación Educativa es dependiente de la Subdirección de Servicios Educativos, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear y organizar los espacios para proporcionar tutorías y orientación educativa a los alumnos del Colegio;
- II. Elaborar un calendario de actividades enfocadas a brindar orientación educativa a los alumnos del Colegio;
- III. Promover vínculos con los sectores de educación básica y superior;
- IV. Supervisar el proceso de la prestación del servicio social de los alumnos; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende su jefe inmediato.